REFORMA DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS
(OCP) ECUADOR S.A

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y nueve de octubre del dos mil dos, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece: el señor Edward Lee Gilbert, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y por lo tal Representante Legal Subrogante de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., como se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de estatutos de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de reforma de estatutos el señor Edward Lee Gilbert, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y por lo tal Representante Legal Subrogante de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Ecuador S.A., como se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el once (11) de enero del dos mil uno (2001), ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince (15) de enero del mismo año, se constituyó la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., celebrada el trece (13) de septiembre del dos mil dos (2002), cuya acta se adjunta como habilitante, resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía a fin de que ésta tenga tantos Vicepresidentes Ejecutivos como se requieran según las necesidades operativas de la compañía. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, el señor Edward L. Gilbert, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal Subrogante de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A. declara lo siguiente: Se reforman los artículos once (11), trece (13) literal d), veinte y tres (23), veinte y ocho (28), y veinte y nueve (29) de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que dirán: "**ARTICULO ONCE:** LA COMPAÑÍA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS DE LA MISMA". **"ARTICULO TRECE: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ... **D)** ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, ASI COMO APROBAR LA CREACION O SUPRESION DE VICEPRESIDENCIAS EJECUTIVAS. ELEGIR Y REMOVER A LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DE DICHOS FUNCIONARIOS". **"ARTICULO VEINTE Y TRES: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, O EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE EN CADA SESION SE ELIGIERE PARA TAL EFECTO. CUALQUIERA DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA, INDISTINTAMENTE, ACTUARA COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DE DICHOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA UN SECRETARIO AD-HOC". **"ARTICULO VEINTE Y OCHO: LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-** LA COMPAÑÍA TENDRA EL NUMERO DE VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSIDERE NECESARIOS PARA ATENDER LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS QUE EJERCERAN SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SERAN LAS QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS". **"ARTICULO VEINTE Y NUEVE: SUBROGACION.-** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA REPRESENTACION LEGAL SUBROGANTE LA EJERCERAN INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS". **CUARTA:** Se autoriza al doctor Mario Alejandro Flor para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones de la presente escritura pública de reforma de estatutos, que fueren del caso, y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Minuta firmada por el Doctor Mario Alejandro Flor, matrícula número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Eduard Gilbert

SR. EDWARD L. GILBERT PASAP. NO. 086692467

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0000003

OCP
24 OCT 2002
RECEIVED
DOCUMENT CONTROL
2002 OCT 24 A 10:50
19769

Ministerio de Energía y Minas
República del Ecuador

Oficio No. 924 - DM-2002 0210100

Quito, 23 OCT. 2002

Señor doctor
Mario Alejandro Flor
Procurador Judicial
OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.
Presente

De mi consideración:

Contesto su comunicación s/n de 15 de octubre del 2002, recibida el día siguiente, mediante la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 969 publicado en el Registro Oficial No. 210 de 23 de noviembre del 2000 y la cláusula 5.1. (d) del Contrato para la Construcción y Operación del Oleoducto de Crudos Pesados y Prestación del Servicio Público de Transporte de Hidrocarburos, suscrito el 15 de febrero del 2001, solicita la autorización del Ministerio de Energía y Minas para la reforma de los estatutos de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., según los términos acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada compañía en sesión de 13 de septiembre de este año.

Al respecto, le manifiesto que el Ministerio de Energía y Minas con sustento en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 969 publicado en el Registro Oficial No. 210 de 23 de noviembre del 2000 y la cláusula 5.1. (d) del Contrato para la Construcción y Operación del Oleoducto de Crudos Pesados y Prestación del Servicio Público de Transporte de Hidrocarburos, autoriza la reforma de los estatutos en los términos establecidos en el acta de 13 de septiembre de este año de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.

Una vez concluido el proceso de reforma de estatutos de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., se servirá remitir una copia de la escritura pública correspondiente.

Atentamente,

Pablo Terán Ribadeneira
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

f) Oficios Octubre/Autorizacion reforma estatutos OCP/22-10-02
f) 21306

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

IDENTIDAD 171964172-0
EDWARD LEE GILBERT

29 DE JULIO DE 1.955

MARYLAND EE.UU
EXT. 31 21104 72088

QUITO PCIA. 2.002 EXT.

ESTADOUNIDENSE V 4343 E 4242
C/C. CHRISTIAN ANN CHAN-GILBERT

SUPERIOR APODERADO GENERAL

LEE GILBERT

MERRILYN THOMPSON

QUITO-26-03-1.002

QUITO-26-03-1.014

1237916 OOA

Oleoducto de Crudos Pesados
(OCP) Ecuador S.A.

0000004

Quito,29 de junio del 2001

Señor
Edward Lee Gilbert
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, funciones que las desempeñará por el período estatutario de dos años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, o hasta que la Junta General de Accionistas proceda a efectuar un nuevo nombramiento.

En su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, ejercerá la representación legal subrogante de la compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, quien es el representante legal titular de OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública de constitución simultánea de la compañía, otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Trigésimo Segundo, el 11 de enero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de enero del 2001.

Le deseo éxito en las funciones a Ud.encomendadas.

Atentamente,

Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-Hoc

NOTARÍA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Quito, 29 de junio del 2001.- Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.

Edward Lee Gilbert
Pasaporte No. 016692467

Certifico que la firma del señor Edward Lee Gilbert es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5585 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 24 JUL. 2001
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de septiembre del 2002, a las once horas con treinta minutos, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE Cia. Ltda. ubicadas en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, piso 10 de esta ciudad, concurre el siguiente accionista de la Compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US.	CAPITAL PAGADO US.
OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) Ltd.	55'000.000	55'000.000
Representada por: Bustamante & Bustamante Cia. Ltda.		
Total	55'000.000	55'000.000

El accionista presente representa el cien por ciento del capital social, y por tanto acuerda constituirse en "Junta General de Accionistas", renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el doctor Hérnan Lara Perdomo al cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.**

2. **Conocer y resolver sobre la autorización al señor Edward L. Gilbert en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo (Financiero y Administrativo) de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., para que otorgue poder general a favor del señor J. Andrew Patterson.**

3. **Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.**

Actúa como Presidente Ad-Hoc el doctor Roque Bustamante Cárdenas y como Secretario Ad-hoc el doctor Mario Alejandro Flor.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a tratar el orden del día señalado.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

1. **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el doctor Hérnan Lara Perdomo al cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.**

Toma la palabra el doctor Mario Alejandro Flor, quien manifiesta a los presentes que el doctor Hernán Lara Perdomo, Presidente Ejecutivo de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., ha presentado su renuncia a dicho cargo, con efecto a partir del 16 de agosto de 2002, por lo cual es necesario que la Junta General de Accionistas resuelva sobre la renuncia presentada, y en caso de aceptarla nombrar a la persona que ejercerá el cargo de Presidente Ejecutivo de Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., en reemplazo del doctor Hernán Lara Perdomo.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor Hernán Lara Perdomo al cargo de Presidente Ejecutivo de Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., no sin antes agradecerle por las funciones realizadas durante su administración.

Igualmente la Junta General de Accionistas resuelve que el nombramiento del nuevo Presidente Ejecutivo de la compañía, será hecho por la Junta General de Accionistas, en una futura sesión de este órgano social.

2. **Conocer y resolver sobre la autorización al señor Edward L. Gilbert en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo (Financiero y Administrativo) de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., para que otorgue poder general a favor del señor J. Andrew Patterson.**

Retoma la palabra el doctor Mario Alejandro Flor, quien manifiesta a los presentes sobre la necesidad de autorizar al señor Edward L. Gilbert, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo (Financiero y Administrativo) de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., para que otorgue poder general a favor del señor J. Andrew Patterson a fin de que pueda actuar a nombre y en representación de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al señor Edward L. Gilbert, Vicepresidente Ejecutivo (Financiero y Administrativo) de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., para que otorgue poder general a favor del señor J. Andrew Patterson, a fin de que, con plenitud de atribuciones, pueda actuar a nombre y en representación de la compañía. El señor Edward L. Gilbert queda igualmente autorizado para solicitar la inscripción de dicho poder en el Registro Mercantil del cantón Quito.

3. **Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.**

Toma la palabra el doctor Roque Bustamante, y manifiesta a los presentes sobre la conveniencia de que la compañía tenga tantos Vicepresidentes Ejecutivos como sean necesarios para una eficiente operación de la misma. En caso de que se resuelva aceptar dicha propuesta se deberán reformar los artículos once, trece literal d), veinte y tres, veinte y ocho, y veinte y nueve de los Estatutos Sociales de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas resuelve aprobar la propuesta realizada, a fin de que la compañía tenga tantos Vicepresidentes Ejecutivos como se requieran según las necesidades operativas de la compañía. Dichas necesidades serán determinadas por la Junta General de Accionistas, la cual podrá crear las Vicepresidencias Ejecutivas que considere oportunas y asignarles las atribuciones y deberes que crea convenientes. Las Vicepresidencias Ejecutivas serán designadas, igualmente, por la Junta General de Accionistas y su nominación les facultará para ejercer indistintamente la representación legal subrogante de la compañía. Como consecuencia de la resolución adoptada, se reforman: el artículo once, el literal d) del artículo trece, el artículo veinte y tres, artículo veinte y ocho, y el artículo veinte y nueve de los Estatutos Sociales de la compañía, los cuales en adelante dirán:

"**ARTICULO ONCE:** LA COMPAÑÍA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANO SUPREMO DE COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS DE LA MISMA".

"**ARTICULO TRECE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ..... **D)** ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, ASÍ COMO APROBAR LA CREACION O SUPRESION DE VICEPRESIDENCIAS EJECUTIVAS, ELEGIR Y REMOVER A LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DE DICHOS FUNCIONARIOS".

"**ARTICULO VEINTE Y TRES: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, O EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE EN CADA SESION SE ELIGIERE PARA TAL EFECTO. CUALQUIERA DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS DE LA COMPAÑIA, INDISTINTAMENTE, ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DE DICHOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA UN SECRETARIO AD-HOC".

"**ARTICULO VEINTE Y OCHO: LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-** LA COMPAÑÍA TENDRA EL NUMERO DE VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSIDERE NECESARIOS PARA ATENDER LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS QUE EJERCERAN SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SERAN LAS QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS".

"**ARTICULO VEINTE Y NUEVE: SUBROGACION.-** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO LA REPRESENTACION LEGAL SUBROGANTE LA EJERCERAN INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS".

Se autoriza al actual Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, señor Edward L. Gilbert, para que actuando como representante legal subrogante de la compañía, otorgue la escritura pública de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

reforma de estatutos y la inscriba en el Registro Mercantil, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 969 publicado en el Registro Oficial No. 210 del 23 de noviembre del 2000, y la cláusula 5.1. (d) del Contrato Para la Construcción y Operación del Oleoducto de Crudos Pesados y Prestación del Servicio Público de Transporte de Hidrocarburos, suscrito el 15 de febrero del 2001, y de la Superintendencia de Compañías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías vigente.

Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, y firmada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 14:30 horas.

Dr. Roque Bustamante Cárdenas
Representante Legal de BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.
Por OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) LTD.

Dr. Roque Bustamante Cárdenas
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Dr. Mario Alejandro Flor
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OPC) ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, el veinte y nueve de octubre del dos mil dos.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución 02.Q.IJ 4484, de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de octubre del dos mil dos. Quito, veinte y nueve de noviembre del dos mi dos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,** OTORGADA ANTE MI, EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2.001, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE DICHA COMPAÑÍA, QUE ANTECEDE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ. 4484, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.002,.- QUITO, A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de noviembre del año 2.002, bajo el número **4150** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **124** del Registro Mercantil de quince de enero del dos mil uno, a fs. 114, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.",** otorgada el veintinueve de octubre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043231**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-